

ALADI/AAP.CE/38.2
18 de febrero de 2005

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38
SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y
LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Segundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración.

VISTO La Resolución 2/05 de 11 de enero de 2005 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica N° 38,

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Aprobar la aceleración del Programa de Liberación registrado en el Anexo 1 del Acuerdo de Complementación Económica N° 38, suscrito entre la República de Chile y la República del Perú, en los términos que se registran en el Anexo 1 al presente Protocolo y que forma parte del mismo.

Artículo 2°.- La aceleración del Programa de Liberación establecida en el Artículo 1° se aplicará en forma simultánea, a partir de la fecha en que los países signatarios se comuniquen haber cumplido con los trámites administrativos y legales pertinentes, para la entrada en vigor del presente Protocolo.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cinco, en un original en idioma español. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República de Chile: Carlos Appelgren Balbontin; Por el Gobierno de la República del Perú: William Belevan Mc Bride.

ANEXO 1

- A) Preferencias otorgadas por Chile con desgravación inmediata total de gravámenes**
- B) Preferencias otorgadas por Perú con desgravación inmediata total de gravámenes**
- C) Preferencia otorgada por Perú con desgravación de gravámenes a cinco años**

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:2401	:Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	
:2401.10	:Tabaco sin desvenar o desnervar	
:2401.10.10	:Tabaco negro	100
:2401.10.20	:Tabaco rubio	100
:2401.20	:Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:	
:2401.20.10	:Tabaco negro	100
:2401.20.20	:Tabaco rubio	100
:2401.30.00	:Desperdicios de tabaco	100
:2402	:Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	
:2402.10.00	:Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	100
:2402.20.00	:Cigarrillos que contengan tabaco	100
:2402.90	:Los demás	
:2402.90.10	:Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos)	100
:2402.90.20	:Cigarrillos	100
:2403	:Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.	
:2403.10.00	:Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	100
:2403.9	:Los demás:	
:2403.91.00	:Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	100
:2403.99.00	:Los demás	100

		REGIMEN DEL ACUERDO
D E S C R I P C I O N		Pref.
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	---
		O B S E R V A C I O N
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas: :halogenadas, en formas primarias.	
3904.2	Los demás poli(cloruro de vinilo):	
3904.21.00	Sin plastificar	100
3904.22.00	Plastificados	100
3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas :de las demás materias de las partidas 39.01 a :39.14.	
3926.10.00	Artículos para oficina y artículos escolares	100
4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en :bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las :partidas 48.02 ó 48.03.	
4804.2	Papel Kraft para sacos (bolsas):	
4804.21.00	Crudo	100
4804.29.00	Los demás	100
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni :recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no :hayan sido sometidos a trabajos complementarios o :tratamientos distintos de los especificados en la :Nota 3 de este Capítulo.	
4805.1	Papel para acanalar:	
4805.11.00	Papel semiquímico para acanalar	100
4805.12.00	Papel paja para acanalar	100
4805.19.00	Los demás	100
4805.2	«Testliner» (de fibras recicladas):	
4805.24.00	De peso inferior o igual a 150 g/m2	100
4805.25.00	De peso superior a 150 g/m2	100
4805.30.00	Papel sulfito para envolver	100

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref. Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	---
		O B S E R V A C I O N ---
4805.40.00	Papel y cartón filtro	100
4805.50.00	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	100
4805.9	Los demás:	
4805.91.00	De peso inferior o igual a 150 g/m2	100
4805.92.00	De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	100
4805.93.00	De peso superior o igual a 225 g/m2	100
4820	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papele- ría, incluso los formularios en paquetes o plega- dos ("manifold"), aunque lleven papel carbón (car- bónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.	
4820.20.00	Cuadernos	100
4820.30.00	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	100
4822	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.	
4822.10.00	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	100
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	
4911.91.00	Estampas, grabados y fotografías	100
6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
6908	(Cont.) :esmaltadas, para pavimentacion o revestimiento; :cubos, dados y artículos similares, de cerámica, :para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso :con soporte. :6908.90.00:Los demás	100
6910	:Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales: :de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas :(depósitos de agua) para inodoros, urinarios y :aparatos fijos similares, de cerámica, para usos :sanitarios. :6910.10.00:De porcelana	100
6910.90.00	:Los demás	100
9017	:Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por :ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, :transportadores, estuches de dibujo, reglas y :círculos, de cálculo); instrumentos manuales de :medida de longitud (por ejemplo: metros, :micrómetros, calibradores), no expresados ni com- :prendidos en otra parte de este Capítulo. :9017.20.00:Los demás instrumentos de dibujo, trazado o :cálculo	100
9608	:Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de :fieltro u otra punta porosa; estilográficas y :demás plumas; estiletes o punzones para clisés de :mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, :portalápices y artículos similares; partes de :estos artículos (incluidos los capuchones y suje- :tadores), excepto las de la partida 96.09. :9608.10.00:Bolígrafos	100
9608.20.00	:Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u :otra punta porosa	100

		REGIMEN DEL ACUERDO
D E S C R I P C I O N		Pref.
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	---
		O B S E R V A C I O N ---
:2401	:Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	
:2401.10	:Tabaco sin desvenar o desnervar	
:2401.10.10	:Tabaco negro	100
:2401.10.20	:Tabaco rubio	100
:2401.20	:Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:	
:2401.20.10	:Tabaco negro	100
:2401.20.20	:Tabaco rubio	100
:2401.30.00	:Desperdicios de tabaco	100
:2402	:Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	
:2402.10.00	:Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	100
:2402.20.00	:Cigarrillos que contengan tabaco	100
:2402.90	:Los demás	
:2402.90.10	:Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos)	100
:2402.90.20	:Cigarrillos	100
:2403	:Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.	
:2403.10.00	:Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	100
:2403.9	:Los demás:	
:2403.91.00	:Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	100
:2403.99.00	:Los demás	100

		REGIMEN DEL ACUERDO
D E S C R I P C I O N		Pref.
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	---
		O B S E R V A C I O N ---
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas: :halogenadas, en formas primarias.	
3904.2	Los demás poli(cloruro de vinilo):	
3904.21.00	Sin plastificar	100
3904.22.00	Plastificados	100
3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas :de las demás materias de las partidas 39.01 a :39.14.	
3926.10.00	Artículos para oficina y artículos escolares	100
4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en :bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las :partidas 48.02 ó 48.03.	
4804.2	Papel Kraft para sacos (bolsas):	
4804.21.00	Crudo	100
4804.29.00	Los demás	100
4820	Libros registro, libros de contabilidad, :talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, :bloques memorandos, bloques de papel de cartas y :artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, :clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles: :u otras), carpetas y cubiertas para documentos y :demás artículos escolares, de oficina o de papele- :ría, incluso los formularios en paquetes o plega- :dos ("manifold"), aunque lleven papel carbón (car- :bónico), de papel o cartón; álbumes para muestras :o colecciones y cubiertas para libros, de papel o :cartón.	
4820.20.00	Cuadernos	100
4820.30.00	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las :cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para :documentos	100
4822	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, :de pasta de papel, papel o cartón, incluso :perforados o endurecidos.	
4822.10.00	De los tipos utilizados para el bobinado de :hilados textiles	

		REGIMEN DEL ACUERDO
D E S C R I P C I O N		Pref.
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	---
		O B S E R V A C I O N
4822.10.00	(Cont.)	100
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.	
4911.91.00	Estampas, grabados y fotografías	100
6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.	
6908.90.00	Los demás	100
6910	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.	
6910.90.00	Los demás	100
9017	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9017.20.00	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	100
9608	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.	
9608.10.00	Bolígrafos	100
9608.20.00	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	100

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:6910	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales: de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
:6910.10.00	De porcelana		
			16
			PROGRAMA DE LIBERACION- Valor(P) vigente
			durante el año indicado
			16,00-1998 16,00-1999 16,00-2000
			16,00-2001 16,00-2002 16,00-2003
			16,00-2004 16,00-2005 16,00-2006
			32,00-2007 48,00-2008 64,00-2009
			80,00-2010 100,00-2011
			NOTA:LA PREFERENCIA RIGE A PARTIR DEL
			1° DE JULIO DE CADA AÑO HASTA EL 30 DE
			JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE